



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 24 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 140

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Atendiendo los deseos expuestos por algunos Doctores ó Licenciados en Medicina de ingresar en el Cuerpo médico de la Marina civil, con arreglo á lo dispuesto en el art. 61 del reglamento vigente de Sanidad exterior, alegando no haber tenido conocimiento del plazo fijado por dicho artículo para presentar sus instancias; y

Considerando que el reducido número que constituye el expresado Cuerpo no es suficiente para las necesidades del servicio sanitario de la Marina mercante;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se convoque á concurso de ingreso en el Cuerpo médico de la Marina civil á los individuos que reúnan las condiciones determinadas en dicho art. 61, fijándose un plazo de dos meses, contado desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para la admisión de solicitudes, á las que habrán de acompañarse los documentos que acrediten las condiciones indicadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1901.—S. MORET.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director

del balneario de Arnedillo en la provincia de Logroño, por fallecimiento de D. Miguel Mayoral y Medina, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo.

Madrid 17 de Junio de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por D. José Márquez, Agente de Negocios matriculado en la plaza de Cádiz, y en la que solicita se le admita á disfrutar de los beneficios de la colegiación impuesta á los de su profesión en el art. 1.º de la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de Febrero último, y tomando en cuenta la necesidad de dictar reglas que abarquen todos los casos particulares que puedan presentarse en la práctica, así como el espíritu de la legislación española en lo que atañe á la colegiación obligatoria para diferentes profesiones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º La colegiación será obligatoria en las localidades donde haya 15 ó más Agentes de Negocios matriculados.

2.º Si dos ó más localidades reúnen 15 ó más Agentes matriculados y lo solicitan del Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas las mayorías absolutas de cada localidad, se constituirá un Colegio obligatorio para todas ellas.

3.º Los Agentes que ejercen en localidades donde no sea obligatoria la colegiación por ninguno de los dos concepto anteriores, podrían agregarse, á petición suya, al Colegio que estimasen conveniente, con todas las cargas y beneficios de los colegiados residentes.

4.º Todos los Colegios que se constituyan se regirán por el Reglamento aprobado en Real orden

de 25 de Febrero de 1901 para el Colegio de Madrid, pero cuando el número de Agentes Colegiados sea inferior al de este último en una tercera parte ó más, los Colegios podrán proponer al Ministro ya citado la reducción en el número de cargos de la Junta de Gobierno y de vocales para la de exámenes, así como las modificaciones que estimen convenientes en los arbitrios colegiales.

5.º Los Colegios que abarquen más de una localidad, estipularán en el acta de su fundación, por mayoría de votos, cuanto se refiere á las modificaciones reglamentarias impuestas por la falta de unidad de residencia de los colegiados, é igualmente podrán estipular las condiciones en que haya de suprimirse la colegiación.

6.º Los Gobernadores civiles, en el plazo de quince días, á contar de la fecha de la *Gaceta* en que se publique esta Real orden, enviarán á este Ministerio relación de todos los Agentes matriculados en las diversas localidades de la provincia de su mando, expresando si existe en ella ó no colegiación y de qué clase sea si la hubiera.

7.º En el más breve plazo posible, después de recibidas estas relaciones, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públi-

cas, adoptará las disposiciones conducentes á que quede establecida la colegiación allí donde sea obligatoria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1901.—Villanueva. Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar la mayor publicidad posible al anuncio de las vacantes de Secretarios ó suplentes de los Juzgados municipales de capital de provincia y cabezas de partido judicial;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, ha tenido á bien disponer que el anuncio de dichas vacantes á que se refiere el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se inserte también en la *Gaceta de Madrid* y en la misma forma que se previene en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.—Teverga.

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de...

Servicio nacional Agronómico

Circular

Con el objeto de precisar la Estadística de cereales y leguminosas correspondiente al año actual los

señores Alcaldes se servirán remitir á esta Jefatura antes del día 20 de Julio próximo un cuadro comprensivo de la producción cereal por hectárea y total de la futura cosecha con arreglo al modelo que sigue:

Trigo ó escanda		Centeno		Cebada		Maiz		Habas	
Por hec.	Total	Por hec.	Total	Por hec.	Total	Por hec.	Total	Por hec.	Total
Hectos.	hects.	hects.	hectós	hects.	hects.	hects.	hects.	hects.	hects.

Oviedo 18 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, Manuel Molina.

Administración de Hacienda.

Negociado de Industrial.

RELACION nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan han sido declarados fallidos, con indicación de las industrias que ejercían, fechas de la insolvencia y cuotas que representan á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria, interin no satisfagan las cuotas que adeudan.

Núm. de orden.	Nombres y apellidos de los industriales	Lugar que ocupan en la matrícula	Vecindad	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia			Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan. — Pts. Cts.
					Día	Mes	Año		
1	D. Miguel Pérez.	907	Mon-Oviedo.	Hojalatero.	9	Mayo	1901	4.º trimestre 1895-96	14 14
2	José Suárez.	983	Segadas.	Vinos por mayor.	Id.	Id.	Id.	Id.	25 82
3	Luis Colubi Celayeta.	988	Oviedo.	Abogado.	Id.	Id.	Id.	Id.	25 49
4	Enrique López.	1.056	Id.	Aceite y Vinagre.	Id.	Id.	Id.	Id.	4 92
5	María Rapa.	394	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	14 75
6	Joaquina G.ª Barrosa.	1 a	Gozón.	Taberna.	3.º y 4.º id.	Id.	Id.	6 Mayo 1900	9 84

Oviedo 17 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, José Vázquez.—Conforme, el Administrador, Acevedo.

(R. al núm. 1.012)

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Justo Menéndez Barzanallana, vecino de Cetrates, términos de la villa de Tineo, ha presentado solicitud de registro de 17 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Justa octava», sita en Ruidrón y Cetrates, términos de Tineo y Berzana, concejo de Tineo. Lindante al N. con el registro Justa 7.º, S. terrenos comunes y de particulares, E. registro Maruja y O. terrenos de Berzana y Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo O. formado por las concesiones Justa 2.ª, número 6.245, y Fortuna, núm. 6.156; desde cuyo punto se medirán en dirección O. 250 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección N. 200, de segunda á tercera dirección E. 500, de tercera á cuarta S. 200, de cuarta á quinta O. 50, de quinta á sexta S. 200, de sexta á séptima E. 150, de séptima á octava N. 450, de octava á novena O. 700, de novena á 10 S. 450, de 10 á 11 E. 350, de 11 á 12 N., ó sea á unir con el punto de partida, 200, resultando el total de 17 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.489.

Que D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 3.000 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores 15.ª», sita en el concejo de Villaviciosa. Lindante por el S.E. con el registro Dolores 14.ª, N.E. con el mar Cantábrico, N.O. con terreno franco y mar Cantábrico y S. O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca un punto situado

á 2.000 metros al N.O. del centro de la Torre del Faro de Tazones, en Villaviciosa; de primera á segunda al N.O. se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera S.O. 2.000, de tercera á cuarta N.O. 2.000, de cuarta á quinta S.O. 3.000, de quinta á sexta N.O. 2.000, de sexta á séptima S.O. 2.000, de séptima á octava S.E. 2.000, de octava á novena S.O. 3.000, de novena á 10 S.E. 3.000 y de 10 á primera estaca ó punto de partida se medirán 10.000 metros al N.E., cerrando así el perímetro de las 3.000 hectáreas solicitadas; haciendo constar que todos los rumbos son al N. verdadero ó astronómico.

Fué admitido este registro con el núm. 14.519.

Que D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 500 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isabel 6.ª», sita en el concejo de Villaviciosa. Lindante al N.O. con el registro Isabel 3.ª, núm. 13.911, y S. y E. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca un punto situado á 5.000 metros de la esquina S.O. de la Iglesia parroquial de Baldornón, en el concejo de Gijón; de primera á segunda se medirán 1.000 metros al E., de segunda á tercera 1.000 metros al N., de tercera á cuarta 1.000 metros al E., de cuarta á quinta 2.000 metros al N., de quinta á sexta 2.000 metros al O. y de sexta á primera estaca ó punto de partida 3.000 metros al S., quedando así cerrado el perímetro de las 500 hectáreas solicitadas; debiendo advertir que todos los rumbos son al N. magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 14.520.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se

consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 20 de Junio de 1901.—José Sanmartín.

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Hallándose en descubierta por cánon de superficie de minas de varios ejercicios anteriores al presente, los individuos comprendidos en las certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, correspondientes á las zonas de Gijón, Oviedo, Lena, Laviana, Llanes, Cangas de Onís, 1.ª y 3.ª de Castropol, Avilés Tineo, Pravia, 1.ª y 2.ª de Belmonte, Siero, Luarca, Villaviciosa, Infesto y Cangas de Tineo, esta Tesorería ha dictado la siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho los individuos comprendidos en la certificación las cuotas con que figuran por el concepto de cánon de superficie de minas, y cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en primer grado de apremio á dichos contribuyentes, con el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia que de no verificar el pago y recargos dentro del plazo de 5.º día en la capital, y 3.º en las demás zonas, incurrirán en el 2.º grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución inmediata contra sus bienes.

Oviedo 10 de Junio de 1901.—El Tesorero, Luciano González.

R. al núm. 1.020.

Comandancia de Marina de Gijón

D. José Romero Guerrero, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: que á cinco millas de este puerto y por el patrón de la lancha nombrada Segunda Modelo ha sido hallada una percha de madera de pino de cinco metros de largo y treinta y cinco centímetros de ancho.

Lo que se hace público para los que se consideren con derecho á dicho objeto, formulen la reclamación en esta Comandancia de Marina antes de transcurridos treinta días, contados desde la publicación de este edicto.

Gijón 20 de Junio de 1901.—José Romero.

R. al núm. 119

Regimiento infantería del Príncipe núm. 3

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número tres y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado Justo López García; usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar.

Por el presente edicto, cita, llama y emplaza á Justo López García cuyo actual domicilio se ignora desde el ocho de Abril del año actual, que se ausentó de la calle del Instituto, número quince, de la villa de Gijón, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente.

Dado en Oviedo y á los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos uno.—Diego San Román.

R. al núm. 1.011

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illas

Terminados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que puedan examinarlos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Las Consistoriales de Illas Junio 11 de 1901.—El Alcalde, Fructuoso García.

R. al núm. 1.016

Alcaldía de Miranda

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino de Cigüedres, de este concejo, Joaquín Álvarez García, casado, de 70 años de edad, estatura, regular, pelo cano, ojos negros, color trigueño, de oficio por Diosero, el cual padece de enajenación mental, se ruega á todas las Autoridades así civiles como militares que caso de ser habido ordenen su conducción á la capital de este concejo, poniéndolo á mi disposición para hacer la entrega á su familia que lo tiene reclamado.

Belmonte Julio 19 de 1901.—Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 1.026

Alcaldía de Pola de Laviana

Anuncio

Hallándose terminado el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho término puedan enterarse de él los contribuyentes vecinos y forasteros, pasado cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pola de Laviana 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

(R. al núm. 1.024).

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado el proyecto de repartimiento del déficit de consumos, cereales y sal é impuesto transitorio de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la tabla de anuncios de estas Consistoriales por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en él puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, y transcurridos que sean, no serán admitidas.

Las Consistoriales de Candamo, Junio 15 de 1901.—El Alcalde, Juan García.

R. al núm. 1.025.

Alcaldía de Cabranes

Queda expuesto al público por espacio de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base para el repartimiento del próximo año de 1902.

Cabranes 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

R. al núm. 1.023

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1902, desde esta fecha y por espacio de 15 días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado, no serán admitidas.

Taramundi, Junio 11 de 1901.—José María Castelao.

R. al núm. 1.003

Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1902, queda expuesto al público por término de 15 días, durante los cuales se recibirán en la Secretaría las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes.

Cangas de Tineo 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, José Pallarés.

R. al núm. 998.

Alcaldía de Caso

Anuncio

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de auxiliar Practicante ó ministrante, dotada con el sueldo anual de 588 pesetas por la asistencia de las familias pobres, y visitas por las pudientes.

Campo de Caso 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Crespo.

R. al núm. 1.007.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal de Gozón.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Marcelo Gutiérrez y Fernández, vecino de Nieva, parroquia de Santa Leocadia de Laviana, en dicho concejo de Gozón, se promovió expediente de información posesoria para inscribir á su favor el útil dominio de un solar de ochocientos treinta pies cuadrados de superficie, sito en el Campo de San Juan de Nieva, parroquia y concejo expresados; que linda por el frente, ó sea al Mediodía, con el mismo Campo de San Juan, que luego describirá, del D. Marcelo y otros, Poniente otro solar de Bernardo Gutiérrez y Fernández, Oriente otro de Constantino González y Norte bienes de José Inclán; el útil dominio de la novena parte de la finca de campo llamada Campo de San Juan de Nieva, sita en términos de su nombre, parroquia y concejo expresados, mixta y por partir de con las restantes porciones que

pertenecen á D. José Inclán y Gutiérrez y otros, de Nieva: mide el todo treinta áreas, y linda al Oriente con terrenos del exponente y otros particulares y el mar, Mediodía herederos de D. Javier Maqua, la Real Compañía Asturiana, herederos de D. Policarpo Arias Carvajal y con el mar, Poniente también con el mar y herederos de D. Javier de Maqua, y Norte el solar anteriormente descrito y más de don José Inclán y Gutiérrez, José Alvarez y Alvaré y otros, con casas de Ramón Rodríguez, de Manuel Alvarez Builla, la Real Compañía Asturiana y el Cuartel de Carabineros.

Y el útil dominio de la mitad de una finca de matorral, llamada Canal de las Tablas, sita en término de su nombre, en dicho pueblo, parroquia y concejo, mixta y por partir de con la restante mitad que pertenece á D. Nicolás Suárez Inclán, de Avilés: cabida el todo cincuenta y cinco áreas poco más ó menos; linda al Oriente el recurrente, herederos de D. Javier de Maqua, los de Antonio de Ovies y los de Francisco Valdés Flórez, Mediodía el mar, Poniente herederos del Francisco Valdés Flórez y los de Antonio de Ovies, y Norte José García Robés y José Inclán, cuyo expediente fué aprobado por auto de siete de Abril del año último.

Presentado en el Registro de la propiedad del partido, fué devuelto por el funcionario encargado de aquella oficina con nota negativa, por haber hallado asientos á favor de D. Constantino González, don Bernardo Gutiérrez, D. José García Robés, D. Manuel Gutiérrez, D. Francisco González, D. José Alvarez Builla, D. José Valdés Flórez, D. Antonio Ovies y García y D. José Gutiérrez, vecinos de Nieva, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Comunicado el expediente al don Marcelo Gutiérrez y Fernández, acudió éste con escrito fecha treinta y uno de Enero último solicitando se citase personalmente á los D. Constantino González, D. Bernardo Gutiérrez y D. José García Robés, por ser vecinos de Nieva, y por edictos en la forma y por el tiempo que la ley determina, á los restantes, por hallarse ausentes en ignorado paradero, en cuyo escrito recayó la siguiente

«Providencia del Sr. Juez don Aureliano Gutiérrez y González.—Luanco veintiocho de Marzo de mil novecientos uno. Por presentado el anterior escrito, el que se una al expediente de su razón, y después de dar conocimiento al Sr. Fiscal municipal, dése audiencia á los individuos presentes D. Constantino González, D. Bernardo Gutiérrez y D. José García Robés, y en cuanto á los demás que figuran en el oficio del Sr. Registrador de la propiedad del partido, ó sean D. Manuel Gutiérrez, D. Francisco González, D. José Alvarez Builla, D. José Valdés Flórez, D. Antonio Ovies y

García y D. José Gutiérrez que en dicho escrito se señalan como ausentes en ignorado paradero, cíteseles á medio de edictos para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos, apercibiéndoles que de no hacerlo así se sustanciará sin su ausencia el expediente sin más citarles; remítase uno de dichos edictos con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en dicho periódico oficial, y fíjese otro en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, y transcurrido el expresado término dése cuenta.

Lo mandó y firma dicho señor Juez, de que yo Secretario certifico.—Aureliano Gutiérrez.—José Alonso, Secretario».

Y á fin de que lo acordado se cumpla, libro el presente para su fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado.

Dado en Luanco á treinta de Marzo de mil novecientos uno.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 365.

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda sobre declaración de pobre propuesta en este Juzgado por D. José González y López, vecino de Coladiello, para litigar contra D. José Alvarez González, por sí y como heredero de su madre Ramona; José Suárez García, como heredero de su madre Laura; Juan Suárez Alvarez, como marido de Serafina Suárez García; Antonio González, de único apellido, por sí y como marido de María García Suárez; José, Josefa y Florentina González Suárez, en concepto de herederos de su padre Francisco; Severino Alvarez González, como heredero de su madre Ramona; Antonio Alvarez Alvarez, Juan Fernández Riesgo, María Fidalgo Menéndez, vecinos de Cezana, y á la fecha ausentes con paradero ignorado, y otros, se acordó por el señor D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia fecha diez y ocho de Marzo último, emplazar á los demandados referidos á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fije en la tablilla de este Juzgado, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el periódico citado á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los aludidos ausentes, expido la presente en Belmonte, Junio diez y ocho de mil novecientos uno.—El Actuario, Manuel González.

R. al núm. 369.

Juzgado de Vega de Ribadeo

D. Baldomero Canal y Cambior, Juez municipal de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que á instancia de doña Inés Rodríguez Pérez y otros se instruye en este Juzgado expediente posesorio referente á varias fincas y derechos reales, entre los cuales figura el de percibir el canon y pensión anual de cinco pesetas cincuenta céntimos que en concepto de foro debe pagar á la doña Inés anualmente D. José Espina y Otero, según antes lo hacían los herederos de doña Petra Arango, de esta villa, la cual pensión gravita sobre la casa llamada de la Panadera, compuesta de piso alta y planta baja, con un terreno adyacente á la misma, destinado á huerto, cerrado sobre sí con la casa, todo lo cual forma una sola finca, radicante en la forja de Abres, en este concejo: ocupando la casa, que está señalada con el número veintiocho, doscientos cuarenta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y la huerta tiene de cabida treinta y una áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte la casa y huerta con el río Eo, por el Sur con camino público, al Este con arroyo de la forja y al Oeste con otro camino que del anterior baja al río.

En virtud de providencia de esta fecha se cita por el presente al don José Espina y Otero, que se halla de ignorado paradero, para que en el término de veinte días diga de su derecho lo que viere convenirle, bajo todos los apercibimientos legales.

Dado en Vega de Ribadeo á diez y siete de Junio de mil novecientos uno.—Baldomero Canal.—D. S. M., Fulgencio Ramos.

R. al núm. 375

Juzgado de Villayón

Edicto

D. José María Pérez Suárez, Juez municipal de Villayón y su término.

Hago saber: que para hacer pago de pesetas á D. Francisco Rodríguez Trelles, vecino de Arbón, se sacan á pública subasta, de la pertenencia de D. Pedro Rodríguez y García, vecino de Argoleyas, deudor, los bienes siguientes:

1.º Una finca á prado regadío, en términos del pueblo de Loredo, llamada de Carozza de arriba, cerrada sobre sí, con una parte á viñedo y en su parte superior con sus árboles de castaño; cabida de toda esta finca treinta y siete áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al Este prado de Juan Rico y camino servidero, Oeste camino de carro, Norte y Sur abertales del pueblo de Loredo; tasado por el perito en mil trescientas tres pesetas.

2.º Otra finca á prado regadío, llamada de Abajo también de Carozza, en igual situación que el anterior, cerrada sobre sí: mide diez y ocho áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Este con matorral y castañedo de Pedro Suárez Lantero, vecino de Loredo, y camino servidero, Norte con prado de Manuel Suárez y Martínez, de dicho Lore-

do, Oeste más prado que posee Manuel Suárez Grain, también de Loredo, Sur arroyo de aguas con que se fertiliza el prado objeto de esta tasación; tasada por el perito en seiscientos ochenta y dos pesetas.

3.º Una finca labradía llamada Castañeirón, la cual se halla sita en términos del pueblo de Argolellas: tiene de cabida diez y seis áreas con diez centiáreas, y se halla cercada sobre sí; linda al Este camino público y finca de José Méndez, de Argolellas, Norte callejón, Oeste con camino público, Sur labradío de D. Celedonio Rodríguez, de Argolellas, pared en medio; tasado por el perito esta finca en ciento setenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados, y se señaló para el remate el día seis del entrante mes de Julio y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado, con la advertencia de que se hallan por suplir los títulos de propiedad, con lo que se han de conformar los interesados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su tasación.

Para que así conste y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Villayón á doce de Junio de mil novecientos uno.—José M.ª Pérez Suárez.—De su mandado, Juan Rodríguez Villamil.

Juzgado de Nava

D. Restituto Pérez y Alonso, Juez municipal del concejo de Nava, provincia de Oviedo, en el partido de Infesto.

Hago saber: que para hacer pago á D. Antonio Fernández y González, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, de la suma de sesenta y cinco pesetas que reclama de D. Ramón Díaz Poó, viudo, labrador, mayor de edad, su convecino, le fué embargado á éste en concepto de libre y como de su propiedad, un hórreo con su suelo correspondiente y cerca de piedra hasta el techo, sito en la capital: cabida veintiseis metros cuadrados, y que linda á todos vientos con camino; habiéndolo sido tasada la mencionada finca, por los peritos nombrados al efecto D. Angel Larizgoitia Ormaedre y D. Inocencio Sánchez, y Sánchez, de esta vecindad, en trescientas pesetas.

En providencia fecha del diez del actual acordé sacar á subasta la finca relacionada, señalando para el remate en este Juzgado, el día diez y ocho del mes de Julio, y hora de las catorce; advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta tendrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Asimismo se advierte que se anuncia la subasta hallándose aún en tramitación el expediente posesorio que se habilita á costa del interesado, en la forma que previene la ley hipotecaria y en virtud del defecto de títulos de propiedad de la precitada finca.

Dado en Nava á trece de Junio de mil novecientos uno.—Restituto Pérez.—Por su mandado, Lic. Rogelio de Riego.

R. al núm. 374.

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ceferino León y á su hermano Garpar, quienes estuvieron de huéspedes en la casa de Florentina Díaz, de Bances, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar de la inserción del presente, á prestar declaración en sumario que se instruye en virtud de denuncia contra ellos, por estafa; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pravia á quince de Junio de mil novecientos uno.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 372.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se cita y llama á Robustiano García Martínez, (a) Tano y Antonio Quintana Martínez, quienes estuvieron residiendo en Muros y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente comparezcan ante este Juzgado para celebrar careo en sumario que instruyo por coacción, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pravia á quince de Junio de mil novecientos uno.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 373

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanes.—En el pueblo de la Portilla, de este concejo se hallan detenidas y puestas á manutención por haberlas encontrado causando daños en fincas particulares dos reses vacunas de las siguientes señas:

Una vaca ya vieja, de leche, color ablandado, y una novilla como de dos á tres años, muy bien puesta, color colorada, espasa de las astas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Junio 17 de 1901.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. 4

Grado.—En poder de Benjamin Aguirre, de esta villa, se halla una perra de raza inglesa, color negro, calzada de las dos manos y pecho blanco, que vagaba por las calles.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, por término de quince días, pasados los cuales se procederá según derecho.

Grado 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, José M.ª Areces. 1

Tineo.—De las inmediaciones de Bustiello de Tablado, en este concejo, desapareció hace unos días un caballo de la propiedad de Manuel García Díaz, vecino del referido Bustiello, cuyas señas son las siguientes: caballo capón, de seis cuartas y dos pulgadas de alzada, color castaño claro con los cabos negros y la cola recortada hasta el corbejón.

Si alguna persona tiene á bien presentarlo al referido Manuel, éste le indemnizará de todos los gastos ocasionados, dándole además una buena gratificación.

Tineo, Junio 17 de 1901.—El Alcalde, Celestino García. 1

Laviana.—En poder de D. Maximino Coto Alas, vecino de esta villa, se halla depositada una vaca color pardo claro, asta levantada y bien puesta, escosa, lleva cencerro y collar de madera al cuello, de 115 pesetas de valor aproximadamente, cuya res, de dueño desconocido, se encontró haciendo daños en propiedad particular, el 16 del actual.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho á recogerla, se presente en esta Alcaldía dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, pasado cuyo término se procederá á su venta en pública subasta.

Laviana 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Segundo Alvarez. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española de Droguería General Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de los señores Accionistas para acordar la reforma de los artículos 8.º, 34 y 35 de los Estatutos.

La Junta se celebrará en Bilbao el día 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Barroeta Aldamar, núm. 1, y se previene á los Sres. Accionistas que hayan de delegar su derecho de asistencia á la Junta, la obligación de presentar las cartas ó poderes en la Secretaría de la Sociedad, veinticuatro horas antes de la designada para la celebración de la Junta, según previene el art. 21.

Bilbao 17 de Junio de 1901.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Barandiaran y Tejada. 6-2

Boletín oficial extraordinario

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Suplemento al núm. 140, correspondiente al día 24 de Junio de 1901

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

A los efectos de la Real orden del 15 del mes actual y circular de este Gobierno insertas en el número extraordinario de este periódico oficial, correspondiente al pasado día 21 y como ampliación del estado que en el mismo se publicaba, á continuación se insertan los expedientes que aparecen en los estados que publica la *Gaceta de Madrid* correspondiente al pasado día 22.

Oviedo 24 de Junio de 1901. — El Gobernador, José Sanmartín.

Expedientes pendientes de despacho á que se refiere la Real orden de 15 del corriente.

PUEBLO	INTERESADO	ASUNTO	ESTADO	FECHA
Oviedo.	Comisión provincial.	Solicitando autorización para can- gear por títulos definitivos de la Tabacalera tres resguardos provisionales pertenecientes al Hospicio.	Sin tramitar.	28 Diciembre 1896 y 20 Enero de 1898.
Ibias.	D. Pedro Barcía y otros.	Recurso de alzada contra providencia del Gobernador civil que les condenó al pago de 4.278 pesetas por descubierto de cédulas personales en el ejercicio de 1894-95.	En 24 de Marzo de 1899 se dió audiencia por 20 dias.	6 de Marzo de 1897.
Oviedo.	Luis Colubi.	Solicitando le sean abonados los haberes como auxiliar que fué de Obras públicas.	Sin tramitar.	8 Junio 1897.
Id.	Comisión provincial.	Solicitando en 4 acuerdos autorización para el nombramiento de personal.	Sin tramitar.	2 Julio y 7 Septiembre de 1897.
Id.	Id.	Solicitando autorización para el nombramiento de personal.	Sin tramitar.	11 Junio 1898.
Grado.	El Ayuntamiento.	Solicita se ordene á la Comisión provincial suspenda el apremio para hacer efectivas las estancias causadas en el Hospital provincial, de enfermos pobres del concejo.	Sin tramitar.	15 Diciembre 1898.
Oviedo.	Escuela de Bellas Artes.	Solicitando le sean abonados por el Ayuntamiento, los atrasos que le adeuda para el sostenimiento de la referida Escuela.	Sin tramitar.	14 Diciembre 1898.
Id.	Diputación.	Solicita autorización para abonar á la Cocina Económica el aumento que corresponda por cada ración hasta el límite de 64 céntimos y medio ración.	Idem.	3 Diciembre 1898.
Id.	Ayuntamiento.	Venta de títulos de la Deuda para obras del Hospital.	Idem.	21 Septiembre 1897.
Id.	D. Salvador Alonso Díaz.	Sobre admisión como fianza de una subasta el crédito contra la Diputación.	Idem.	13 Octubre 1898.
Luarca.	Ramón Suárez.	Cruz de Beneficencia.	Idem.	5 Noviembre 1898.

Oviedo 24 de Junio de 1901. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.035

